

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.560

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 194, 195 y 196 de 20 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 70 de 20 de julio de 1957, por la cual se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 14 de 18 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Charles E. Howell, en representación de "Panama Dispatch Service".

Contrato Nº 15 de 24 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Jacobo Lorenzo Salas Hijo, en nombre de "Salas, S.A.". Avisos y Edictos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 411 de 6 de junio de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 30 de 14, 31, 32, 33 y 34 de 16 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 58 de 17 de enero de 1956, por el cual se aprueba un decreto.

Contrato Nº 22 de 11 de marzo de 1957, celebrado entre la Nación y el doctor Alberto Yáñez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 194

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosalinda Ehrman, Peón de 6ª Categoría en la Oficina de Correos de Narganá, en la Comarca de San Blas, en reemplazo de Clementina Misselis de Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 195

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jacobo Henríquez Gallardo, Oficial de 5ª Categoría de la Policía Secreta (Colón), en reemplazo de Miguel Chávez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del veintiuno de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 196

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Francisco Villarreal, Mensajero de 6ª Categoría en la Oficina de Correos de Nuevo Emperador, en reemplazo de Manuel Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Este nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del día 1º de junio del presente año.

Rubén Villarreal, Guarda-Línea de 4ª Categoría en la Patrulla de David, en reemplazo de Jorge Montral, quien no aceptó el cargo. Este nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del día 1º de junio del presente año.

Carlos Ofilio Biebarach, Guarda-línea de 6ª Categoría en la Oficina de Correos de Gualaca, en reemplazo de Manuel Aguilar, quien renunció el cargo. Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de junio del presente año.

Martemio de Herrera, Telegrafista de 5ª Categoría en Alanje, Provincia de Chiriquí, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular Josefa C. de Quintero. Este nombramiento tendrá efectos fiscales, a partir del día 27 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 39 Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 39 Sur.—Nº 19-A-50
(Rellevo de Barreras) (Rellevo de Barreras)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

REVOCASE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Decreto de Gobierno y Justicia.—Resolución número 70.—Panamá, 20 de julio de 1957.

En virtud de recurso de avocamiento promovido por el señor Jacobo Delvalle Henríquez, representado por el Lic. Ignacio López Grau, contra la Resolución Nº 123 S. J., de 27 de mayo de este año, por medio de la cual el Alcalde de Panamá confirmó la Resolución Nº 342, de 21 del mismo mes, dictada por el Corregidor de Calidonia, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una queja presentada por la señora Gladys Esther Jaén de Brannan, contra el señor Delvalle, con el fin de que éste fuese obligado a retirar de una casa de su propiedad unos gallos finos que dicho señor posee en sus respectivas casillas.

La queja de la señora Brannan se debió a que, en su concepto, el canto de los gallos causa molestias a los inquilinos de una casa de su propiedad ubicada en la Calle 51 Este Nº 3.

El Corregidor consideró fundada la queja de la señora Brannan y señaló un plazo de diez días para que el señor Delvalle retirara los gallos del patio de su propiedad.

El Alcalde de Panamá conoció este caso en segunda instancia y confirmó la resolución recurrida; pero el señor Delvalle ha pedido al Ejecutivo la revisión del caso, con base en el artículo 1739 del Código Administrativo, y al sustentar su recurso ha expuesto lo siguiente:

a) Que vive en una casa de su propiedad ubicada en la Calle 51 Este, desde hace 20 años, en la cual mantiene siempre sus casillas con gallos de pelea.

b) Que el canto de estos animales jamás ha perjudicado a sus vecinos.

c) Que él no tiene allí una cría de animales, sino gallos de pelea, adquiridos a altos precios, en sus respectivas casillas, perfectamente aseo.

d) Que los gallos de pelea cuestan mucho dinero y no es posible tenerlos lejos de la vigilancia del dueño.

e) Que en la actualidad sólo tiene 3 o 4 gallos, en sus casillas, en un patio de 900 metros cuadrados y es imposible que el canto de esos animales pueda mortificar a los vecinos de la casa

Nº 29 de la Calle 44 Este, ni a otros vecinos más cercanos.

f) Que ni el Corregidor ni el Alcalde han constatado que el canto de esos gallos perjudique a los vecinos, y ninguno de éstos, con excepción de la señora Brannan, se ha quejado ante dichos funcionarios de que sus gallos les causen algún perjuicio. No se quejaron, dice, porque no es cierto que ese canto pueda despertarlos, si ellos viven en habitaciones alejadas y construidas de manera que los ruidos son casi imperceptibles.

Considera el Órgano Ejecutivo que efectivamente, no se ha probado, ni con el testimonio de las personas que se dicen afectadas con el canto de los gallos del señor Delvalle, ni con inspecciones sanitarias, que estos animales molesten o les impida conciliar el sueño, o constituyan un peligro para su salud, si el mantenimiento de los gallos en el patio de propiedad del señor Delvalle se efectúa con absoluta limpieza de sus casilleros. En tales condiciones, el Corregidor no tiene facultad para ordenar al señor Delvalle que los retire de su patio sin que mediara orden de autoridades sanitarias competentes, ante las cuales se hubiese probado que esos animales eran peligrosos para la salud personal.

Por las razones expresadas.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la resolución Nº 342 de 21 de mayo de 1957, y la Nº 123 S. J., de 27 del mismo mes, dictadas por el Corregidor de Policía de Calidonia y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor Charles R. Howell, en representación de la empresa Panamá Dispatch Service, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la empresa que representa, un local en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de una superficie de 46.25 metros cuadrados, para ser dedicado, exclusivamente, a Servicios de Oficina. Este espacio se encuentra debidamente demarcado en la Resolución que autoriza la licitación de este arrendamiento.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de veinte balboas (B/20.00) el metro cuadrado al año, teniendo que pagar por los 46.25 metros cuadrados, la

cantidad de B/.940.00 por año y durante los cuatro (4) años de Contrato, la suma de B/.3.760.00. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por semestres adelantados.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar fianza de garantía a favor del Tesoro Nacional por suma equivalente a medio año de arrendamiento, o sea, por la cantidad de B/.470.00, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, contribuciones de toda índole, limpieza y toda clase de sueldos, remuneraciones y dispendios que ocasionen los servicios de los empleados que tenga con motivo del arriendo.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado correrá por cuenta del Arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto y quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de cuatro (4) años prorrogable a voluntad de las partes. Se establece que este Contrato queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de sus deseos de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un semestre de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará sin más trámites a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Este Contrato se basa en la Resolución N° 2961 de 3 de julio y el Resuelto N° 820 de 18 de septiembre del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 29 del Código Fiscal, y requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, que ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para impartir esta aprobación según consta en la nota N° 1062-C. G. de 13 de septiembre del presente año, del Secretario General de la Presidencia de la República, para el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato, en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

El Contratista, por Panama Dispatch Service,
Charles R. Howell.
Permiso N° 83227.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 18 de marzo de 1958.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, por una parte y el señor Jacobo Lorenzo Salas hijo, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-54500, y con Patente Comercial N° 7872, a nombre de "Salas, S. A.", quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista dos (2) espacios que miden cuarenta y siete metros cuadrados (47 m2.), en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen para dedicarlo a "Salón de Manicura, Venta de Cosméticos y otros".

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento del local descrito anteriormente, la cantidad de veinte balboas (B/.20.00) el metro cuadrado por año o sea la suma total de novecientos cuarenta balboas (B/.940.00) anual. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional a razón de setenta y ocho balboas con treinta y cuatro centésimos (B/. 78.34) mensuales.

Tercera: Una vez se firme el presente Contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea la suma de doscientos treinta y cuatro balboas con setenta y dos centésimos (B/.234.72), como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organo Ejecutivo y tendrá un término de duración de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo, si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el Contratista por motivo de las actividades a que se refiere este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Séptima: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen.

Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del contrato.

Actava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámite, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: El Contratista declara que acepta todos los términos del presente contrato.

Décima: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por la Resolución N° 161 de 22 de enero del presente año y requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble original, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

El Contratista, por "Salas, S. A.",
Jacobo Lorenzo Salas, hijo.
Cédula N° 47-54500.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 24 de marzo de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 411

(DE 6 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Antonio Castillo, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Rubén Darío Cortés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Francisco Luis Jaén, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Guillermo Dennis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leopoldo Gallardo, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Patricio García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tendrá vigencia a partir del 4 al 15 de junio de 1956, y los sueldos serán cargados al artículo 83 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30

(DE 14 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Anti-Venérea Ambulatoria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nelly Graciela Barrios, Oficial de 3ª Categoría, en la Campaña Anti-Venérea Ambulatoria, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular Daisy A. de Arce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 31

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano, Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela de Isaac, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, en reemplazo de Nidia Esther Bernál, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 32

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria, Acueducto de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bernabé Bernal, por seis (6) meses solamente, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Acueducto de Chitré.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1069 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 33

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria y Brigada Móvil de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fabián García Gordón, Portero (Ascador) de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria y Brigada Móvil de Penonomé, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Juan García.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 34

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria:

Lionel Ríos A., Oficial Mayor de 6ª Categoría, (Oficial Central).

José A. Pineda, Oficial Mayor de 6ª Categoría, (Depósito de Ingeniería Sanitaria), Sabanas.

Arcadio M. Sánchez M., Peón Subalterno de 1ª Categoría, en Chepo.

Everardo Avila, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en Chepo.

Ernesto Abodia A., Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, Santiago (Zona IV), en reemplazo de Guillermo González M., quien fue trasladado.

Enrique Ramírez, Peón Subalterno de 2ª Categoría, (Operador de Bomba), en Soná, Zona IV.

Elpidio Mora, Inspector Técnico de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1067 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

APRUEBASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 36

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se aprueba el Decreto N° 168 de 4 de enero de 1956, expedido por el Gerente y aprobado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto Número 168 de 4 de enero de 1956, expedido por el Gerente y aprobado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el cual se hacen los siguientes nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia de la ciudad de Panamá:

Acela de Tuminelli, Cajera de 1ª Categoría, en reemplazo de Anita de D'Anello, quien pasó a ocupar otro cargo.

J. Joaquín Meléndez, Cajero de 1ª Categoría, en reemplazo de Luis C. Aguirre.

César Orozco, Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Heracio Chandeck, Jefe de Departamento y Dirección de 1ª Categoría.

Régulo Ibáñez R., Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Aura B. de Castellón, Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Miguel González C., Jefe de Sección de 2ª Categoría.

Octavio Donado, Pagador de 2ª Categoría.

Alicia A. de Barranco, Pagador de 2ª Categoría.

Pablo E. Cedeño P., Pagador de 2ª Categoría.

José D. Figueroa, Cajero de 1ª Categoría.

José G. Arosemena, Cajero de 1ª Categoría.

Rafael Terán A., Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Ana María Martinelli, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Dora Torrijos, Oficial de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos-cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Alberto Yañez, ecuatoriano, en su propio nombre por la otra parte parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 1ª Categoría en la Brigada Móvil Preventivo Curativo del Centro de Salud Modelo y de Adiestramiento de La Chorrera.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Doscientos Cincuenta Balboas B/. 250.00) mensuales.

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de febrero de 1957, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los casos c) y d) y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Marzo de 1957.

La Nación,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ,
Secretario Encargado del Ministerio
de Trabajo Previsión Social y
Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Alberto Yañez.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de marzo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el Miércoles día 2 de julio próximo a las 10 a.m. se recibirán propuestas, el original en Papel Sellado y Timbre de Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, en el Despacho del Jefe de Com-

para la compra de medicinas para el Depósito de Farmacias de esta Institución. Los pliegos de especificaciones técnicas y administrativas podrán retirarlos los interesados en el Departamento de Compras—tercer piso, edificio de Administración—, en las horas hábiles de trabajo.

José Luis Rubio,
Jefe de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de Junio de 1958, por el suministro de tubería y demás accesorios necesarios para el acueducto de Santo Domingo en la Provincia de Los Santos, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de mayo de 1958.

Luis Chandeck,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 15

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 6 de junio de 1958 para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, un Concurso de Precios, autorizado por Resolución Ejecutiva N° 1114 de 29 de abril de 1958, para dar en venta, al mejor postor, una Motonave denominada "Terrestre", de casco de madera y motor de carro, que actualmente se encuentra en una playa de la ciudad de Colón, anclada al Muelle Viejo de dicha ciudad, y cuyos demás detalles constan en la referida Resolución, en el expediente respectivo, visible para los interesados.

El precio básico de la motonave es de B/ 200.00 y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del Concurso de Precios. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra del Concurso de Precios. Este depósito será consignado en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia y será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total de la Motonave.

El ganador del Concurso de Precios recibirá la motonave dentro de un término prudencial donde está y como se encuentra actualmente, sin que el Gobierno Nacional tenga que salir al saneamiento por evicción o cualquiera otra naturaleza de daños.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros se dará a los interesados, sin costo alguno, las explicaciones que deseen.

Panamá, 28 de mayo de 1958.

Jaime de la Guardia Jr.

(Única publicación)

AVISO NUMERO 16 DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del Miércoles 18 de Junio de 1958 se recibirán en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro, propuestas, por unidades o por total, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, para dar en venta, al mejor postor, mediante Concurso de Precios, autorizado por Resolución N° 518 de 15 de Marzo de 1958, cierta cantidad de animales que se encuentran en el Hato de San Juan, Provincia de Chiriquí, bajo la atención del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, los cuales recomienda que se vendan por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en subasta pública. A continuación se detalla la lista de los animales, con condición del precio unitario básico respectivo:

Cantidad	Clasificación	Precio Unitario
2	Caballos sementales	B/ 50.00 c/u.
1	Toro semental	200.00
86	Yeguas	15.00 c/u.
11	Caballos de trabajo	20.00 c/u.
8	Petros	20.00 c/u.
15	Potrancas	18.00 c/u.
12	Potrillos (con la madre)	20.00 c/u.
6	Potrillos con la madre)	20.00 c/u.
1	Macho	40.00

Esta venta se llevará a cabo dentro de las siguientes condiciones:

a) El precio será el que resulte del Concurso de Precios siempre que no sea inferior al precio unitario básico que para cada animal se indica en el presente aviso.

b) Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico unitario o por el total de los animales. Esta consignación puede hacerse en efectivo, en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor de los animales que ha rematado.

c) El comprador debe comprometerse a recibir el animal o animales, que remate, en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior alguno para el Gobierno Nacional.

d) El interesado deberá pagar esos precios por adelantado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, donde, después de hecho este pago, se le hará la orden respectiva, para el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para entregarle.

e) Para los efectos legales consiguientes, el Comprador tendrá que presentar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al firmar el Contrato de compra, su Certificado de Paz y Salvo. El Contrato en referencia, para su validez, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, sin autorización del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de mil balboas, y el refrendo del señor Contralor General.

Para mayores detalles, en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se suministrarán a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se soliciten.

Panamá, 31 de mayo de 1958.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del día doce (12) de junio venidero para que se lleve a cabo el remate de los bienes retenidos en la Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesta por Emilio Attia contra Regina Mondol A. Los bienes en remate se describen así:

- Vidrieras de madera en las bases y puertas, de 7 pies de largo por 2 pies de ancho. B/ 30 c/u. B/ 300.00
- Estanterías, con puertas de vidrios en la parte baja y un espejo grande a B/ 95.00 c/u y a B/ 15.00 la puerta de espejo. 300.00

1. Refrigeradora marca "Westinghouse" funcionando.	50.00	192. Copas de vidrio (floreadas a B/. 0.50 cada una.	96.00
1. Máquina registradora, sin marca visible, eléctrica.	40.00	7. Frascos (licoreras de vidrio a B/. 0.50 cada una.	3.50
24. Carrioles de cuero grandes, a B/. 2.00 c/u.	48.00	7. Sombreros "Panamá" a B/. 4.00 c/u.	28.00
2. Carrioles grandes de colores, a B/. 2.00 c/u.	4.00	4. Sombreros pintados a B/. 2.50 c/u.	10.00
3. Carrioles de cuero, medianos a B/. 1.00 c/u.	8.00	4. Gorras blancas a B/. 0.25 c/u.	1.00
11. Carrioles pequeños de cuero, a B/. 0.75 c/u.	8.25	26. Angelitos de Loza a B/. 0.25 c/u.	6.50
13. Tapetas (adornos de pared) a B/. 0.75 c/u.	9.75	14. Copas pequeñas de vidrio, floreadas a B/. 0.25 c/u.	3.50
27. Pañuelos grandes de seda a B/. 0.20 cada uno.	5.40	4. Cofres de madetra (chinos) a B/. 5.00 cada uno.	20.00
2. Vajillas de loza, de 24 piezas cada una.	30.00	2. Jarrones de vidrio a B/. 2.00 cada uno.	4.00
6. Guayaberas a B/. 1.00 c/u. (de flores).	6.00	20. Adornos de alfarería (muñecos y animales) a B/. 1.00 c/u.	20.00
11. Guayaberas para niños, de colores a B/. 0.75 c/u.	8.25	36. Adornos de alfarería grandes a B/. 2.25 cada uno.	81.00
6. Blusas de seda para mujer a B/. 1.00 cada una.	6.00	Total B/. 1.576.40	
4. Pijamas de hombre (seda) a B/. 2.00 cada una.	8.00		
1. Ventilador pequeño, sin marca visible.	10.00		
18. Kimonos de seda a B/. 2.00 c/u.	36.00		
6. Batas de baño, para mujer, a B/. 2.00 cada una.	12.00		
34. Camisas de hombre (surtidas a B/. 1.00 cada una.	34.00		
17. Blusas de mujer (pollerones) a B/. 0.75 c/u.	12.95		
99. Camisetas de tamaños surtidos a B/. 0.25 c/u.	24.75		
10. Faldas de colores surtidos a B/. 1.00 cada una.	10.00		
75. Mantelos a B/. 1.50 c/u.	112.50		
162. Servilletas a B/. 0.15 c/u.	24.30		
5. Pijamas de mujer a B/. 2.00 c/u.	10.00		
2. Cámaras fotográficas chicas, marca "Brownie" ya usadas a B/. 3.00 c/u.	6.00		
4. Grascos de Loción "Madera de Oriente" a B/. 1.00 c/u.	4.00		
9. Frascos chicos de Loción "Madera de Oriente" a B/. 0.50 c/u.	4.50		
6. Frascos de Loción Flor de Blason a B/. 0.50 c/u.	3.00		
35. Cajetas de polvos faciales "Mirurgia" a B/. 0.10 c/u.	3.50		
67. Frascos de Lociónes (surtidos) a B/. 0.50 c/u.	33.50		
6. Frascos de perfume (surtidos) a B/. 0.50 c/u.	3.00		
6. Frascos de loción chicos (surtidos) a B/. 0.25 c/u.	1.50		
9. Cajas de jabón de tocador a B/. 0.20 cada una.	1.80		
10. Cajetas de polvos Rachel No 2 a B/. 0.15 cada una.	1.50		
8. Cajetas de polvos Rachel (chicas) a B/. 0.05 cada una.	0.40		
2. Juegos de cuchillos y tenedores con su estuche de madera labrada a B/. 2.00 cada uno.	4.00		
2. Cuchillos de cacería con su funda de cuero a B/. 1.50.	3.00		
15. Encendedores automáticos a B/. 0.25 cada uno.	3.75		
10. Ceniceros pequeños de metal a B/. 0.10 cada uno.	1.00		
2. Cofresitos de madera a B/. 1.00 c/u.	2.00		
33. Juegos de tacitas y platos a B/. 0.10 cada uno.	3.30		
9. Juegos de jarras con 6 vasos c/u. a B/. 6.00 cada uno.	54.00		
9. Cocteleros con 4 copas cada una a B/. 5.00 c/u.	45.00		
4. Maletas de paja pequeñas a B/. 1.50 cada una.	6.00		

La base para el remate será la suma de mil quinientos setentiseis balboas con cuarenta centesimos (B/. 1.576.40), o sea la suma asignada por los peritos a los bienes descritos.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta la seiceno (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Secretario.

Luis A. Barria.

L. 18174
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de George Jefferson Winter, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito—Colón, mayo quince de mil novecientos cincuenta y ocho.

VISTOS:

En tal virtud el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de George Jefferson Winter, desde el día 17 de marzo de 1958, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Doris Jefferson Ramsey.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el art. 1601 Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Guillermo Zurita—(fdo.) José D. Ceballos, Srto. ad-int.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio de sucesión, lo hagan valer dentro del término de ley.

Colón, 21 de mayo de 1958.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario, ad-int.

José D. Ceballos.

L. 20660.

(Única publicación,